



Resolución Gerencial Regional

Nº 196 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO :

El Expediente administrativo Registro Nº 8634-2011, 4267-2011, presentado por don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por concepto de Record del conductor de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

Del oficio Nº115-2011-GRA/GRTC-SGTT-An/elc, de fecha 22 de junio del 2011, aparece que la Jefatura del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre, remite el expediente presentado por don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, relacionado con la devolución del pago efectuado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, **según recibo Nº002-276249** por el valor de **S/. 24.34 (veinticuatro 00/34 nuevos soles)**, con fecha 02 de junio del 2011 por concepto de record de licencia de conducir, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque la licencia de conducir primigenia J-017109 del administrado pertenece a la jurisdicción del Moquegua, según oficio Nº115-2011-GRA/GRTC-SGTT-An/elc, suscrito por la Jefatura del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;



Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, efectuó el pago por concepto de record del Conductor con recibo de pago 002-276249 por el valor de **S/. 24.34 (veinticuatro 00/34 nuevos soles)** en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el que no ha sido utilizado y cuyo recibo se encuentra adjunto al expediente en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado y dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través de recibo Nº 002-276249 de fecha 02 de junio del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por el valor de **S/. 24.34 (veinticuatro 00/34 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 JUL. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

07 JUL. 2011

Registro _____ Firma _____
Hora _____ Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 196 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO :

El Expediente administrativo Registro Nº 8634-2011, 4267-2011, presentado por don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por concepto de Record del conductor de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

Del oficio Nº115-2011-GRA/GRTC-SGTT-An/elc, de fecha 22 de junio del 2011, aparece que la Jefatura del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre, remite el expediente presentado por don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, relacionado con la devolución del pago efectuado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, **según recibo Nº002-276249** por el valor de **S/. 24.34 (veinticuatro 00/34 nuevos soles)**, con fecha 02 de junio del 2011 por concepto de record de licencia de conducir, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque la licencia de conducir primigenia J-017109 del administrado pertenece a la jurisdicción del Moquegua, según oficio Nº115-2011-GRA/GRTC-SGTT-An/elc, suscrito por la Jefatura del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, efectuó el pago por concepto de record del Conductor con recibo de pago 002-276249 por el valor de **S/. 24.34 (veinticuatro 00/34 nuevos soles)** en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el que no ha sido utilizado y cuyo recibo se encuentra adjunto al expediente en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado y dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **AREIS MARINO ALFARO CASILLA**, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través de recibo Nº 002-276249 de fecha 02 de junio del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por el valor de **S/. 24.34 (veinticuatro 00/34 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 JUL. 2011**

Regístrate y Comuníquese.
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL